



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDPL

Pueblo Libre, 25 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 08-2023, de la fecha, el Informe Legal N° 118-A-2023-MDPL-ALE/EJPA, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, sobre la aprobación del REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local"*. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que *"(...) los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley"*.

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*.

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que, *el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas*, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118°, señala que *el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa*.

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir

Página 1/6

Pueblo Libre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 118-A-2023-MDPL-ALE/EJPA, el Asesor Legal Externo, OPINA que es jurídicamente viable la aprobación del REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

Que, estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, que consta de II Títulos, V Capítulos, 12 Artículos y 6 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Final, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE, a la Unidad de Comunicaciones, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad (www.munipueblolibre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Jhonatan Deyvi Alegre Angeles
 DNI: 70341967
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para el desarrollo de una Audiencia Pública de Rendición de cuentas en la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cumpliendo con el propósito de informar a la población de los resultados de la Gestión Municipal y promover la participación informada, democrática. Activa y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2º. - IMPORTANCIA

La Audiencia Pública de rendición de cuentas, es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por el alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su desarrollo de participación en el control de la gestión pública del Gobierno local y la Municipalidad, por su parte cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros, dificultades, avances y perspectivas de la Gestión Municipal en la relación con el cumplimiento del plan de desarrollo concertado de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano - Ley N° 26300.

ARTÍCULO 4º. -

La Audiencia Pública Informe de los 100 días de gestión, se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.

TÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5º. - La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, pueden acudir las autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de Pueblo Libre, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II

DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 6º. - la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre convocará con la debida anticipación a la Audiencia pública de Rendición de Cuentas como mínimo dos veces al año, para lo cual dispondrá de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

030075

diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor información de la ciudadanía local.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 7°. - La Audiencia Pública, se realizará en la Plaza Independencia de Pueblo Libre, en los meses de mayo y setiembre.

ARTÍCULO 8°. - Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado en la Oficina de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9°. - La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde Distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Gerente Municipal, Sub Gerentes y jefes de Área y Unidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 10°. - La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPÍTULO V

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11°. - La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, presentará la siguiente secuencia:

- a) Bienvenida y apertura
- b) Himno Nacional del Perú.
- c) Presentación del Moderador y reglas para el desarrollo de la audiencia.
- d) Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- e) El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento en el libro de actas.
- f) Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, expondrán en el siguiente orden:
 1. ALCALDE (APERTURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA)
 2. GERENTE MUNICIPAL
 3. SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 4. SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOCIAL
 5. ALCALDE (CLAUSURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA)

Las exposiciones serán:

- Materia Económica y financiera.
- Logros, dificultades y proyecciones de la gestión vinculados al cumplimiento del plan de Desarrollo Concertado de Pueblo Libre.
- g) Intermedio
- h) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación 1 hora antes del evento público.

Página 4|6

Pueblo Libre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE



- i) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por una ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- j) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- k) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta.
- l) Culminado el acto, el Alcalde, procederá a declarar concluida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

ARTÍCULO 12º. –

- la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- Está prohibido el ingreso al auditorio municipal en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances convocada.

SEGUNDA: La asistencia presencial de los participantes será de 02 representantes por organización civil.

TERCERA: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

CUARTA: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA: Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

SEXTA: La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances a los 100 días de la gestión, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

